COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022 2023

Paipa, 02 de junio de 2023

Señor
JULIAN DAVID LOPEZ GIL
C.C. 7.188.666
PAIPA

Referencia: Aceptación de oferta invitación: SMC 022/2023 - Contrato 042 de 2023

Tipo de contrato:	SUMINISTRO	
Objeto:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PARA LA PLANTA DE PERSONAL OFICIAL, ADMINISTRATIVO Y OPERARIO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA".**	
Contratista	Nombre: JULIAN DAVID LOPEZ GIL	
	C.C. 7.188.666	Calle 33 No 14 – 75 casa 53 urb. Castilla
	Teléfono: 3213381618	Correo electrónico: judalo_23@hotmail.com
CDP	2023000095	
Valor:	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE ($28.553.900) IVA incluido,	

RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA, quien actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** en su calidad de Gerente General, en atención a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, numeral 6º del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado su propuesta y que cumplió con todos los requisitos habilitantes, técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 022 de 2023,** cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PARA LA PLANTA DE PERSONAL OFICIAL, ADMINISTRATIVO Y OPERARIO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA",**por tal motivo, de manera expresa e incondicional le comunico que:

Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía citado en la referencia, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye el contrato celebrado.

Para los efectos de la ejecución del contrato los datos de la entidad contratante y del contratista son:

INSTITUTO TERMAL DE PAIPA	JULIAN DAVID LOPEZ GIL
Nombre: Richard Eduardo Pulido Sanabria.	Nombre Rep. legal: JULIAN DAVID LOPEZ GIL
Cargo: Gerente General	Cargo: contratista
Dirección: Kmt. 4 Vía Pantano de Vargas.	Dirección: Calle 33 No 14 – 75 casa 53 urb. Castilla
Teléfono: 3102478164	Teléfono: 3213381618
e-mail: itp@paipa-boyaca.gov.co	Email: judalo_23@hotmail.com

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y el manual aplicable al procedimiento de Mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Mínima cuantía No. 022 de 2023, las cláusulas por las cuales se regirá el acuerdo de voluntades serán:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El presente contrato tiene por objeto: **" CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PROTECCION DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PARA LA PLANTA DE PERSONAL OFICIAL, ADMINISTRATIVO Y OPERARIO DEL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA ".**

Conforme a las siguientes características y especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
1	Guante en vaqueta tipo ingeniero reforzado en carnaza	40	$ 14.750	$ 590.000
2	Kit impermeable amarillo de PVC completo 100% IMPERMEABLE chaqueta pantalón con capucha color Amarillo (5 talla L - 3 talla M)	8	$ 89.450	$ 715.600
3	Peto en caucho o pvc tipo industrial color negro	12	$ 56.000	$ 672.000
4	Gafas de seguridad negras tipo industrial certificada	20	$ 11.350	$ 227.000
5	Filtro con tapas para químicos vapores, gases, más cartucho 6006 para vapores orgánicos y gases ácidos 3M WX700	40	$ 202.000	$ 8.080.000
6	Botas de caucho tipo industrial sin puntera (unisex) 2 pares (43) - 6 pares (40)-3 par(39)- 5 pares (38) - 4 pares (37)- 4 pares(36)- 2 pares (33)	26	$ 68.450	$ 1.779.700
7	Casco tipo II clase E con barbuquejo certificado	2	$ 120.000	$ 240.000
8	Protector auditivo inserción	16	$ 8.600	$ 137.600
9	Pitos FOX negros de alto alcance potencia de sonido de 90 decibeles (BRIGADISTAS)	15	$ 40.000	$ 600.000
10	Chalecos con bolsillos camuflados color rojo y reflectivos (COE - COMITÉ OPERATIVO DE EMERGENCIAS) ESTAMPADOS 1. C.O.E-GERENTE 2. C.O.E- JEFE DE BRIGADAS 3. C.O.E- COOR. PREVENCION Y DE INCENDIOS 4. C.O.E - COOR. PRIMEROS AUXILIOS 5. C.O.E- COOR- EVACUACION Y RESCATE	5	$ 80.500	$ 402.500
11	Canguro negro - estampado brigadista (solo canguro sin insumos)	14	$ 50.200	$ 702.800
12	Brazalete reflectivo brigadista	4	$ 11.250	$ 45.000
13	Guantes industriales multiflex latex 40 pares (talla 10)- 20 pares (talla 8) - 40pares (talla 6)	100	$ 15.350	$ 1.535.000
14	Rodilleras para la actividad enchape	8	$ 61.400	$ 491.200
15	Guante sosega verde 12 pulgadas N2218 Power CORTO Nitrilo-resistente a químico	24	$ 13.400	$ 321.600
16	Polaina para guadañar	2	$ 67.800	$ 135.600
17	Delantal carnaza de 90 largo x 60 ancho de seguridad para trabajos con guadaña	2	$ 84.000	$ 168.000
18	Careta de malla industrial certificada para guadaña	1	$ 157.500	$ 157.500
19	Monogafas	10	$ 28.700	$ 287.000
20	Guantes de caucho calibre 35 color negro 15 pares (talla 7), 15 pares (talla 8),20 pares (talla 9)	50	$ 10.940	$ 547.000

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows

21	Guantes de nitrilo para examen 10 cajas x 100 talla M , 10 Cajas x 100 talla L	20	$ 100.150	$ 2.003.000
22	paquetes x 100 Tapabocas industrial negro	9	$ 47.150	$ 424.350
23	Guantes antiestaticos talla m	10	$ 42.700	$ 427.000
24	MASCARILLA TIPO FULL FACE 6800 CON FILTROL N95	4	$ 485.000	$ 1.940.000
25	Traje en neopreno 100% color negro, absorción de agua (por peso) 0,35%, talla XL	1	$ 1.112.000	$ 1.112.000
26	Gafas de natación antiempañante de ajuste amortiguado, doble correa, de visión amplia	4	$ 180.000	$ 720.000
27	Bloqueador industrial x litro con FPS 50	4	$ 120.000	$ 480.000
28	Overol tychem para químicos- talla M	3	$ 85.000	$ 255.000
29	Kit guante dieléctrico clase 2 talla 9	2	$ 485.600	$ 971.200
30	Tapabocas x 50 caja quirúrgico azul	20	$ 12.000	$ 240.000
31	Linterna táctica linterna LED recargable por usb pequeña para canguro brigadista	10	$ 26.000	$ 260.000
32	Bota Con Puntera Seguridad Liviana Gm Dieléctrica Inyectada numero: 40	2	$ 45.000	$ 90.000
33	Paños oleolificos/ absorbentes para kit industrial	50	$ 27.800	$ 1.390.000
34	Chaleco para kit de derrames reflectivo color naranja talla m sin bolsillos	1	$ 31.250	$ 31.250
35	Porta herramientas personal color negro material, tela resistente	5	$ 75.000	$ 375.000
	TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS			$ 28.553.900

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. (I) DEL CONTRATISTA:

Obligaciones Específicas Del Contratista: El Contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual, tendrá las siguientes obligaciones:

- Entregar los elementos establecidos dentro del plazo de ejecución pactado, a partir de la suscripción del acta de inicio de acuerdo con la solicitud hecha por el supervisor designado.
- Entregar los elementos en buenas condiciones, en caso de que los mismos lleguen en mal estado, sean defectuosas o no cumplan con las especificaciones requeridas, las mismas serán objeto de devolución y deben ser sustituidas de inmediato por parte del CONTRATISTA.
- Constituir la póliza de garantía única que se especifique en el contrato si es del caso.
- Hacer entrega de los bienes y elementos suministrados en las instalaciones del instituto Termal de Paipa, previo Visto bueno por parte del supervisor.
- Enmarcados en la recertificación de la ISO 14001:2015, se requiere que el contratista esté alineado a las determinantes ambientales bajo las que se rige al Instituto Termal de Paipa, por ende, deben presentar documentos que demuestren su compromiso con el medio ambiente
- Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta la cual hace parte integral del presente contrato.
- De conformidad con el artículo No. 2 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el contratista deberá Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales.
- El contratista deberá estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos.
- Cumplir con las obligaciones consagradas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, y en la etapa post-contractual evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieren presentarse.
- Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada al Instituto Termal, la cual

hace parte integral del contrato.

- Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor,
- Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del contrato, por parte del gerente y el interventor o Supervisor del Contrato.
- Las demás inherentes al objeto contractual.

Obligaciones del Instituto Termal de Paipa:

En virtud del presente Contrato**, EL INSTITUTO TERMAL DE PAIPA** se obliga a:

1. Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
2. Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
4. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN El Plazo de Ejecución del contrato será de QUINCE DIAS HABILES (15) contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO El INSTITUTO TERMAL DE PAIPA, cancelará al Contratista el valor contratado así: Un único pago contra entrega de los elementos solicitados, el Acta de Recibo Final, previa presentación de informe de Supervisión y requisitos necesarios para la presentación de la cuenta, una vez ejecutada y recibida a satisfacción la actividad contratada. No obstante, lo señalado, el pago estará sujeto a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

CLAUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: Instalaciones del Instituto Termal de Paipa km 4 vía Paipa Vargas Municipio de Paipa Departamento de Boyacá.

CLAUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se pagará con cargo al Presupuesto de gastos del Instituto Termal de Paipa para la vigencia fiscal 2023, y conforme con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2023000105, expedido por el Jefe de Presupuesto.

CLAUSULA SÉPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17,18 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA OCTAVA. MULTAS. En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones a que se contrae el objeto del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA** cuando se presenten circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del contrato, el Instituto Termal de Paipa, mediante resolución motivada, contra la que solo procede el recurso de reposición dentro de los cinco días siguiente a la fecha de notificación o publicación, podrá imponerle en calidad de multa sanciones pecuniarias equivalentes al quince (15%) por ciento del valor del contrato. Elprocedimiento de imposición es el establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLAUSULA PENAL. El valor de la Multa y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores ingresarán al tesoro de la Entidad Contratante y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva; el valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a le entidad contratante.

CLAUSULA DECIMA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incursa en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de laley 80 de 1993**.**

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato se rige por los principios de modificación, terminación e interpretación unilateral consagrados en los artículos 15, 16 Y17 de la ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS. Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** mediante resolución motivada lo dará por terminado y ordenará su liquidación. La declaratoria de caducidad no impedirá que la ENTIDAD, continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien a través de garante o deotro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimientoprevio del Instituto Termal de Paipa, el cual deberá ser expreso y por escrito.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. GARANTÍAS. El CONTRATISTA deberá constituir laGarantía Única a favor de la Instituto Termal de Paipa, expedida por una compañía deseguros autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra lossiguientes amparos:

a) CUMPLIMIENTO, para garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una garantía por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y cuatro (4) meses más.

b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: cubre a la Entidad contra los perjuicios imputables al contratista garantizado, derivados de la deficiente calidad de los elementos, bienes o equipos suministrados por el contratista garantizado, de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante o las pactadas en el contrato o documento que dio origen a la póliza; por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y vigencia por el plazo del mismo y seis meses más.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN. El Instituto Termal de Paipa ejercerá la Supervisión del contrato a través de la Oficina Administrativa del Instituto Termal de Paipa o por el funcionario que ésta designe, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. Todas las indicaciones, modificaciones, o recomendaciones del contratista deberán ser entregadas por escrito al supervisor, así como los informes de la ejecución del contrato, de ser el caso. Para estos efectos, el supervisor del contrato debe estar sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que regulan la materia y demás normas que regulen la materia.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DOMICILIO: Las partes declaran como domicilio para la ejecución del presente contrato el Municipio de Paipa – Boyacá

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. COMUNICACIÓN. Se le informa al proponente que la presente Aceptación se entiende por contrato celebrado de acuerdo al literal D delartículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 del 2015.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. CLAUSULA COMPROMISORIA. Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto Contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través dela conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al INSTITUTO de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que segeneren por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, subcontratistas o proveedores durante la ejecución del objeto contratado.

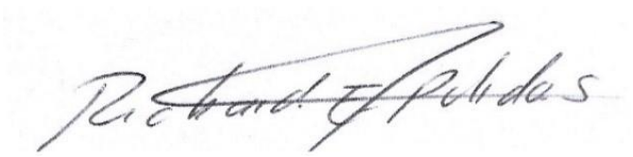
CLAUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos son documentos que integran ésta aceptación de oferta y por lo tanto hacen parte integral del mismo: a. Invitación selección mínima cuantía No. 022 de 2023. b. Certificado de Disponibilidad presupuestal. c. Propuesta presentada y sus soportes. d.Informes de evaluación. e. Los demás generados de la ejecución de los mismos (actas, informes, paz y salvo,

planillas, etc.).

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El contratista se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvierenlugar dentro de la ejecución del contrato o convenio, de conformidad a las reglas previstas en la ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Atentamente;



RICHARD EDUARDO PULIDO SANABRIA
INSTITUTO TERMAL DE PAIPA
GERENTE

Proyecto: Lizeth Judith Chocontá Solano
Apoyo profesional Jurídico Externo.